

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

**RESOLUCIÓN No 306 DE 2018**  
(13 de noviembre)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los empleados de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Alcaldía de Bucaramanga mediante Decreto N°0172 de 2018, adopto un horario especial de trabajo para la temporada de festividades de fin de año a partir del 14 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2.018.
- b) Que el Decreto Nacional N° 648 del 19 de abril de 2017, establece en el **ARTÍCULO .2.2.5.5.51 "Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
- c) Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2.017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...)* PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".
- d) Que a fin de dar cumplimiento a la ley 1857 de 2017, la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos que correspondía al primer semestre de 2018, el día 24 de diciembre de 2018 y lo correspondiente al segundo semestre de 2018, el día 31 de diciembre de 2.018.
- e) Que la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, con el propósito de otorgar estímulo a los servidores públicos de la entidad y a fin de permitir que los funcionarios participen en familia de la celebración de las festividades Decembrinas y de un año nuevo, para ello se organizaran dos grupos, el cual quedará así: Grupo A, descansara los días 26,27 y 28 de diciembre de 2018 y el Grupo B los días 2,3, y 4 de enero de 2.019, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano.
- f) Que, de la anterior decisión, debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, así: del 14 de noviembre al 18 de diciembre del presente año, en el horario es de 7:00 am a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 5:00 p.m. y el 19 de diciembre de 7:30 am a 12:00 m y de 12:30 pm a 5:00 pm.

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los servidores públicos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, dividido en dos (2) grupos, durante los días **26, 27, 28 de diciembre de 2.018 o 2, 3, y 4 de enero de 2.019**, con motivo de las festividades de Navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 14 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Del **14 de noviembre al 18 de diciembre de 2018**, de **LUNES A VIERNES de 7:00 am a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 5:00 p.m;**

El **19 de diciembre de 2018**, de **LUNES A VIERNES de 7:30 am a 12:00 m y de 12:30 pm a 5:00 pm**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2018, los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio al público se continuará prestando normalmente en las fechas y el horario aquí establecido, con excepción de los días 24 y 31 de diciembre, en los cuales no habrá atención al ciudadano.

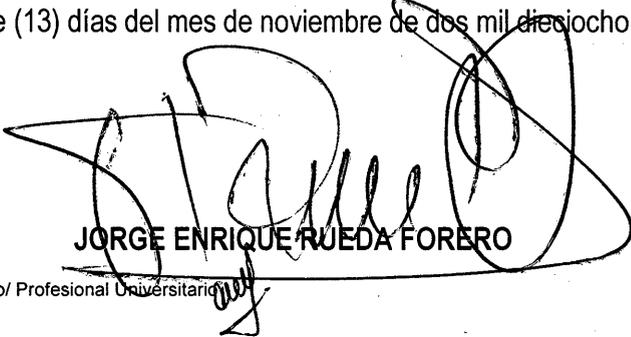
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al público en general la modificación temporal del horario de trabajo para que puedan acceder a los servicios que ofrece la entidad en las fechas y horarios señalados.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

El Director General,



JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Proyecto y Elaboró: Ing. Sandra M. Cala Robayo/ Profesional Universitario